

## RESOLUCIÓN No. 586 DE 2021

*“Por medio de la cual se justifica la celebración del Contrato Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia*

”

### LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 437 de 2016 y la Resolución 082 de 2017,

#### CONSIDERANDO QUE:

#### A. EL ESTUDIO PREVIO CONSTRUIDO POR LA DIRECCIÓN DE ECONOMÍA RURAL Y ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO

##### 1.1. Antecedentes

Mediante el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”, el Concejo de Bogotá reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior se creó el Sector de Desarrollo Económico, Industria y Turismo que tiene la misión de “crear y promover condiciones que conduzcan a incrementar la capacidad de producción de bienes y servicios en Bogotá, de modo que se garantice un soporte material de las actividades económicas y laborales que permitan procesos productivos, de desarrollo de la iniciativa y de inclusión económica que hagan efectivos los derechos de las personas y viables el avance social y material del Distrito Capital y sus poblaciones, en el marco de la dinámica ciudad región”, a su vez en el artículo 75 creó la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

Que mediante Decreto Distrital 437 de 2016 se establecen como funciones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, entre otras, las siguientes: “(...) d). Coordinar con las autoridades competentes la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias en materia de desarrollo económico sostenible tanto urbano como rural, en los sectores industrial, agropecuario, de comercio y de abastecimiento de bienes y servicios y de turismo de pequeña y gran escala. g). Coordinar con las autoridades competentes la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias en materia de abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria, promoviendo la participación de las organizaciones campesinas y de tenderos.

Que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico dentro de su estructura organizacional, cuenta con la Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario, la cual a su vez cuenta con la Subdirección de abastecimiento alimentario, encargada (Artículo 23) entre otras funciones de:

- a) Diseñar e implementar estrategias, planes, programas y proyectos que contribuyan al abastecimiento de alimentos y la seguridad y soberanía alimentaria, promoviendo la participación de las organizaciones campesinas, tenderos, productores rurales de Bogotá y la Región y demás actores de

## RESOLUCIÓN No. 586 DE 2021

*“Por medio de la cual se justifica la celebración del Contrato Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia*

la cadena de abastecimiento de alimentos, mediante su articulación a los diferentes canales de comercialización de la ciudad.

- b) Diseñar e implementar estrategias que promuevan y fortalezcan la producción, transformación, comercialización y distribución de alimentos, contemplando el cumplimiento de la normatividad vigente en materia sanitaria y de formalización, que permita a los actores de estos eslabones de la cadena, aumentar su competitividad en el mercado bogotano, y las posibilidades de ingreso a los programas de compras institucionales vigentes o que llegaran a establecerse en el Distrito Capital.
- c) Gestionar alianzas estratégicas con entidades público - privadas, que faciliten el mejoramiento de las condiciones técnicas y operativas, a lo largo de la cadena de abastecimiento de alimentos (producción, transformación, logística, transporte, comercialización y consumo), que contribuyan con el desarrollo y aprovechamiento económico de quienes intervienen en ella.
- d) Establecer y desarrollar estrategias orientadas a la implementación de las políticas públicas relacionadas con la seguridad alimentaria y nutricional y sus instrumentos, especialmente en lo relacionado con el abastecimiento y distribución de alimentos.
- e) Coordinar y articular con las entidades e instancias competentes, los temas relacionados con la seguridad y abastecimiento alimentario<sup>1</sup>.”

Adicionalmente, en el documento CONPES 09/2019, “Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá: Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019-2031”, se estableció como responsabilidad del sector de Económico, del que hace parte la SDDE y el IPES, las siguientes acciones: “Fortalecimiento de la eficiencia de los actores intervenidos del Sistema de Abastecimiento y Distribución de Alimentos (SADA)”, “Incremento del autoconsumo de alimentos saludables de los habitantes de la ciudad de Bogotá”, “Disminución de pérdidas y desperdicios de alimentos en la cadena de suministro de alimentos”.

Así mismo, la Ley 1990 de 2019, por medio de la cual se crea la política para prevenir la pérdida y el desperdicio de alimentos y se dictan otras disposiciones, dispuso entre otros objetivos el de: “...3. Impulsar medidas que prevengan las pérdidas y desperdicios de alimentos”, y, 10. Formular propuestas y comentarios relacionados con el fondo para la distribución de alimentos a las personas pobres y la libre donación de alimentos, bienes y servicios, así como proyectos innovadores destinados a limitar los residuos.”

De otro lado, el Acuerdo 753 de 2019 “Por medio del cual se establecen lineamientos para prevenir la pérdida y el desperdicio de alimentos y se dictan otras disposiciones” establece en su artículo 2º que “La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Económico, coordinará la “COMISIÓN INTERSECTORIAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - CISAN BOGOTÁ, quien desarrollará los lineamientos para prevenir la pérdida y el desperdicio de alimentos en el Distrito Capital.

Así mismo, el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para el Siglo XXI”, adoptado mediante Acuerdo Distrital No. 761 del 11 de junio de 2020, que constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital, para lograr una redistribución más equitativa de los costos y de los beneficios de vivir en Bogotá, impulsar la recuperación de la actividad socioeconómica y cultural asociada al control de la pandemia del Covid-19 y capitalizar sus

<sup>1</sup>Artículo 23 Decreto 437 de 2016.

## RESOLUCIÓN No. 586 DE 2021

*“Por medio de la cual se justifica la celebración del Contrato Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia*

”

aprendizajes al poner de manifiesto necesidades que obligan a fortalecer o abordar nuevos programas en el marco de la nueva normalidad.

Adicionalmente, en el marco de la coyuntura ocasionada por la pandemia de COVID-19, a través del artículo 5º. del Decreto 108 de 2020, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 093 de 2020 ‘Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 de 2020’ y se toman otras determinaciones”, emitido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, se crea el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá, D.C., compuesto por tres ejes estratégicos, a saber: i.) Potenciar los sectores de oportunidad. ii) Mitigación de impactos y reactivación y iii) Protocolo sectorial para el funcionamiento de la economía ante los diferentes grados de confinamiento; así mismo, para la coordinación de dicho Sistema se crea el Comité Interinstitucional, conformado, entre otros, por el/la secretario/a distrital de Desarrollo Económico o su delegado, quien presidirá el comité. (Artículo 16 Decreto 121 de 2020)

De otro lado la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá, Distrito Capital, 2007-2015, fue adoptada mediante el Decreto 508 de 2007, fijando como objetivo general, “...garantizar de manera progresiva, estable y sostenible las condiciones necesarias para la seguridad alimentaria y nutricional de la población del Distrito Capital, en perspectiva de ciudad-región...”. Con el diseño e implementación de esta Política la ciudad avanzó progresivamente hacia la garantía de condiciones para la seguridad alimentaria y nutricional de la población del Distrito Capital.

Así mismo, el proceso de coordinación para la implementación y seguimiento de la Política Pública a Nivel Distrital se realiza a través de la Comisión Intersectorial para la Seguridad Alimentaria y Nutricional – CISAN y su Unidad Técnica de Apoyo, acorde con lo establecido en el Decreto 546 de 2007 y en el Acuerdo 257 de 2006. En esta instancia participa la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (quien asume la presidencia de la Comisión), Ésta Comisión se convierte en la responsable de fijar la posición de la administración distrital en las instancias colegiadas que tienen a su cargo asuntos relacionados con la seguridad alimentaria y nutricional, como el Comité Distrital Intersectorial de Alimentación y Nutrición, y el Consejo Directivo del Plan Maestro de Abastecimiento de Alimentos y Seguridad Alimentaria para Bogotá, adoptado por el Decreto 315 de 2006. En el nivel local, la coordinación se asigna a los Comités Locales de Seguridad alimentaria y nutricional contemplados en la Resolución 068 de 2004.

### 1.2 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer

El Sistema de Abastecimiento y Distribución de Alimentos (SADA) de Bogotá presenta problemas estructurales y de relacionamiento entre los actores que lo hace insostenible y poco eficiente para garantizar la seguridad alimentaria de la población. El SADA está compuesto por abastecimiento, distribución y consumo de alimentos, encontrándose problemas críticos en cada componente, los cuales se mencionaran en el párrafo siguiente y que fueron reportados en el documento técnico del Plan Maestro de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria de Bogotá (Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, 2005) y ratificadas en el documento de Línea Base para la reformulación del PMASAB (Secretaría Distrital de Desarrollo Económico & Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, 2018).

## RESOLUCIÓN No. 586 DE 2021

*“Por medio de la cual se justifica la celebración del Contrato Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia*

”

El subsistema de abastecimiento tiene los siguientes problemas críticos: alto riesgo de insostenibilidad de la oferta de alimentos de origen agropecuario provenientes de la Región Central para la ciudad de Bogotá (se espera una disminución de 2.7 puntos porcentuales de la población rural), oferta de productos alimenticios con altos precios, poca garantía de condiciones de calidad e inocuidad de alimentos (cerca de 45 empresas en la región central están certificadas con BPM) y alto volumen de desperdicios de alimentos. Por su parte, el subsistema de distribución presenta: alto costos de transporte en la ciudad, altos tiempos de movilización (alrededor del 77% cumple con tiempos de entrega), deficiencia de infraestructura vial, baja asociatividad, alto nivel de intermediación que no agrega valor, deficiencias en la implementación de sistemas de información, impactos ambientales negativos por el re despacho desde Bogotá (para Corabastos los re despachos corresponden a cerca del 15% de volumen), altos costos logísticos (cercanos al ) capacidad de vehículos desaprovechada, % de la venta).

Por último, el subsistema de consumo identifica como problemas críticos el consumo de alimentos que no contribuyen a una alimentación sana, ingreso per cápita insuficiente para adquirir la canasta básica, alta dificultad de acceso a la oferta de alimentos.

Toda esta problemática se ve reflejado en los indicadores de Ciudad relacionados con la seguridad alimentaria; según la medición realizada en 2015 a través de la Encuesta de Situación Nutricional (ENSIN) se evidencio que la INSAN de Bogotá paso de 40.2% a 50.2%, indicando un incremento en los últimos cinco años y que actualmente, más del 50% de los hogares Bogotanos se encontraban en inseguridad alimentaria. De igual forma, la ENSIN (2015) reportó que el índice de desnutrición global fue del 3.1%, sin mostrar variaciones significativas desde el año 2010, evidenciando que persisten los problemas de desnutrición.

De igual forma, la encuesta multipropósito de Bogotá (Departamento Administrativo Nacional de Estadística, 2017) mostro que en la ciudad persiste inseguridad alimentaria tanto leve, como moderada y severa, existiendo localidades con mayor vulnerabilidad dado que presentan de forma recurrente altos indicadores de inseguridad alimentaria para las tres clasificaciones, dichas localidades son Rafael Uribe Uribe, Ciudad Bolívar, Santafé, San Cristóbal y Tunjuelito.

Además, según el estudio de estadísticas por tema del DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística, 2018a), el crecimiento promedio anual de ingresos de los hogares fue de 3,8 % (2010-2017), lo que lo sitúa por debajo del incremento de precios de la canasta mínima de consumo de alimentos fue de 4,2 % para el mismo período; afectando la compra y el consumo de la canasta recomendada.

Por último, el documento técnico de soporte (Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y Región Administrativa y de Planificación Especial, 2020), evidencio que en la ciudad persisten problemas de acceso físico a los alimentos, como resultado del déficit de equipamientos; afectando principalmente a las localidades de San Cristóbal, Usme, Bosa, Ciudad Bolívar y Suba.

Las plazas de mercado son escenarios para la oferta y venta de alimentos, en cuyo proceso de comercialización se generan mermas y/o desperdicios, que bien aprovechados y transformados, se convierten

## RESOLUCIÓN No. 586 DE 2021

*“Por medio de la cual se justifica la celebración del Contrato Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia*

”

en un potencial negocio que responde a las necesidades actuales del mercado, el cual demanda valores agregados que minimicen el tiempo de preparación de alimentos y faciliten su consumo. Además, de negocio, esta actividad de transformación de mermas sería de gran importancia y aporte en la disminución de las pérdidas y desperdicios de alimentos que desde las plazas se envían al relleno sanitario de la ciudad.

Una de las características de los emprendimientos de la población que atiende el Instituto para la Economía Social-IPES es que, son emprendimientos por subsistencia, es decir que esta actividad la realizan para la generación de ingresos de subsistencia buscando establecerse y proyectarse en el mercado. Estas unidades productivas o iniciativas en PDA no cuentan con suficiente capital para operar, no están constituidas legalmente, generalmente, no cuentan con procesos organizados para la realización de su actividad productiva, dependen de la disponibilidad de tiempo de su núcleo familiar para producir, no tienen acceso a programas de crédito en el sector financiero tradicional ya que se encuentran reportados a centrales de información crediticia, ni tienen posibilidad de acumulación o generación de ahorro que les permita hacer inversión en la mejora de los procesos productivos de su unidad. Adicionalmente, de acuerdo con un informe de caracterización realizado en las plazas de mercado en 2019, el 70% de sus comerciantes son mujeres, de las cuales el 80% son cabeza de hogar y de este grupo, el 55% son mayores adultas.

Tradicionalmente, los comerciantes de las plazas han venido realizando este proceso de transformación de sus productos de manera artesanal, sin las condiciones normativas y sanitarias adecuadas para hacerlo. En las Plazas de Mercado Quirigua, Las Ferias y Fontibón, se han organizado mujeres que se dedican a vender pulpas y picado de frutas, quienes ven en el modelo asociativo colaborativo como una oportunidad de mejorar su calidad de vida e incrementar ingresos.

Estas iniciativas productivas descritas al transformar alimentos de segunda y tercera categoría con el propósito de lograr nuevos productos con valor agregados se convierten en iniciativas en pérdidas y desperdicios de alimentos o iniciativas PDA, las cuales son de gran importancia en el aporte que desde estas con el desarrollo de este ejercicio se contribuye con la disminución de las PDA en la ciudad, conducente además con la mitigación en las afectaciones al cambio climático.

### **Descripción del estado actual de las pérdidas y desperdicios de alimentos-PDA en las Plazas de mercado<sup>2</sup>.**

Las Plazas Distritales de Mercado son escenarios para la oferta y venta de alimentos y le aportan a la ciudad cerca de 96 mil toneladas anuales de alimentos.

De acuerdo con un estudio realizado por la FAO, Bogotá reporta el 35% del desperdicio calculado para el país: 1.228.000 toneladas al año que corresponde al 75% de la Región Central. En el proceso de comercialización de las plazas se generan mermas y/o desperdicios, que no están siendo aprovechados o transformados (se calcula una pérdida del 22%).

2

IPES-2021

Carrera 60 No.  
63A-52, Plaza de  
los Artesanos  
Teléfonos:  
3693777  
www.desarrolloeconomico.  
gov.co Información: Línea  
195



## RESOLUCIÓN No. 586 DE 2021

*“Por medio de la cual se justifica la celebración del Contrato Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia*

”

Estas pérdidas son un potencial negocio que podría dar respuesta a necesidades actuales del mercado. Tradicionalmente, los comerciantes de las plazas han venido realizando este proceso de transformación de sus productos de manera artesanal, especialmente con frutas, sin las condiciones normativas y sanitarias adecuadas para hacerlo.

Este proyecto y bajo el liderazgo de la Secretaría de Desarrollo Económico, prevé el impulso de estas iniciativas, para que agreguen valor en la cadena de comercialización y mejoren su competitividad, entre ellas, la reducción de pérdidas y desperdicios.

La Subdirección de Abastecimiento Alimentario de la Secretaría de Desarrollo Económico en articulación con el Instituto para la Economía Social - IPES, han identificado que las Plazas de Mercado del Distrito presentan como problemática la generación de volúmenes en pérdidas y desperdicio de alimentos. Estas pérdidas y desperdicios de alimentos son generados en el ejercicio de comercialización de estos en las plazas y al no tener un tratamiento adicional o transformación hacen parte de los volúmenes de alimentos (basura) que van a parar al relleno sanitario de la ciudad, perdiéndose la posibilidad de generar nuevos productos, dándole valores agregados. En las plazas de Ferias, Quirigua y Fontibón, se han identificado algunos emprendimientos de comerciantes de frutas y verduras que vienen aprovechando segundas y terceras de estos alimentos para producir de manera artesanal pulpas de fruta para su comercialización en la plaza, contribuyendo de manera positiva a la disminución de las pérdidas y desperdicios de alimentos en las plazas y por ende en la ciudad. Estos emprendimientos de comerciantes organizados desarrollan su actividad de forma empírica y carecen de las competencias empresariales, asociativas, de la formalización sanitaria ante el INVIMA y de herramientas comerciales que les permitan fortalecerse como iniciativas empresariales para la disminución de pérdidas y desperdicios de alimentos e introducirse en el mercado de manera exitosa con alimentos transformados a base de frutas y verduras. Es así que, los comerciantes realizan su actividad sin dar respuesta a un modelo de negocio y de comercialización asociativo y mucho menos dando cumplimiento a las exigencias de calidad e inocuidad de los alimentos.

Por otro lado, se desconoce la caracterización de las pérdidas y desperdicios de alimentos en las plazas de mercado, este desconocimiento impide orientar el aprovechamiento de estas para la generación de más iniciativas organizativas que redunden en la disminución de las pérdidas y desperdicios alimentos en la plaza y en el aprovechamiento total de los alimentos convertidos en productos transformados, dándole también otros destinos de transformación que aporten a la economía circular. En este sentido, los comerciantes a nivel general carecen de la cultura de aprovechamiento y transformación de las pérdidas y desperdicios de alimentos en las plazas de mercado.

Aunque, los comerciantes de las plazas identificadas vienen transformando sus pérdidas en productos como alternativa para generar más ingresos, lo hacen sin la conciencia de que con estas acciones disminuyen los volúmenes de alimentos que llegan al relleno sanitario; de igual forma los demás comerciantes de Fruver de las plazas y los mismos consumidores finales o clientes de las plazas no cuentan con la sensibilización que les permita identificar y adoptar las buenas prácticas tanto en la plaza como en sus hogares, que les permita comercializar, comprar y consumir alimentos de forma responsable; prácticas relacionadas con los deberes y derechos del ciudadano alimentario que promueve la política pública de seguridad alimentaria y nutricional.

## RESOLUCIÓN No. 586 DE 2021

*“Por medio de la cual se justifica la celebración del Contrato Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia*

”

En consecuencia, a lo anterior se establece la necesidad de apoyar “la intervención integral de las Plazas de Mercado Distritales a través del programa Cero Desperdicios en mi Plaza de Mercado, de la Estrategia de Ciudadanía Alimentaria que permita caracterizar las PDA en las Plazas de Mercado, implementar una estrategia de cultura para la reducción de las PDA en las plazas y además, el fortalecimiento de las competencias empresariales de las iniciativas PDA. Con esto, se apuntaría a una reducción en la pérdida y desperdicios de alimentos que se generan en las plazas, dejando de llegar alimentos convertidos en basuras al relleno sanitario, descendiendo los volúmenes de PDA que se generan en la actualidad en la ciudad. Con el aporte de estas iniciativas, como modelos de negocios en cuanto a operación, transformación y comercialización de productos en las plazas, cultura y conciencia de buenas prácticas de transformación, comercialización y consumo, se contribuiría de manera importante en la disminución de las PDA originadas en estos equipamientos del abastecimiento dando cumplimiento a la meta proyectada de la estrategia de ciudadanía alimentaria y a lo que en términos de disminución de PDA estipula la Política pública de seguridad alimentaria y nutricional para Bogotá.

Con base en la problemática presentada anteriormente se ha definido el programa “Cero Desperdicios en mi Plaza de Mercado”; programa que debe propiciar la disminución de pérdidas y desperdicios de alimentos en las plazas de mercado del distrito y de esta manera contribuir en la disminución de los volúmenes de alimentos que se pierden y desperdician cada año en la ciudad.

Uno de los problemas críticos identificados es la pérdida y el desperdicio de alimentos, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) realizó un estudio de caracterización de residuos sólidos entre el año 2010 y 2012 que estableció que, en Bogotá, el desperdicio de comida es extremadamente preocupante, pues 58,8 % de la compra diaria de alimentos de los hogares termina en la basura, lo que equivale a cerca de 1.381 toneladas diarias. Situación alarmante si tenemos en cuenta los indicadores de desnutrición de la ciudad y el impacto económico, social y ambiental que estas PDA generan. Como lo señala el Departamento Nacional de Planeación (DNP, 2016), en Colombia la pérdida y desperdicio de alimentos sucede principalmente por fallas en el sistema productivo, carencias logísticas, inadecuada infraestructura, falta de incentivos, falta de alianzas entre lo privado y lo estatal, malos hábitos de compra y de consumo, entre otros aspectos que en efecto han sido identificados en el SADA en Bogotá.

Se acentúan las problemáticas anteriormente mencionadas, en virtud de que los actores de la Cadena de abastecimiento de alimentos desde el productor hasta el consumidor final carecen de información, sensibilización y concientización hacia la adopción de las buenas prácticas que conduzcan a la reducción de pérdidas y desperdicios de alimentos en cada uno de los eslabones de la cadena y es precisamente la tarea de la Secretaría de Desarrollo Económico y la Subdirección de abastecimiento alimentario de la estrategia de ciudadanía alimentaria adelantar programas conducentes a empoderar a los actores de la cadena de abastecimiento no solo en el reconocimiento de sus derechos sino también en el reconocimiento de sus deberes y responsabilidades frente a la alimentación. Es menester de la entidad promover movimientos ciudadanos en el que converjan a todos los actores en un modelo de alimentación sostenible, económico, ambiental y social. Es así que la ciudadanía alimentaria promueve a el empoderamiento de ciudadanos alimentarios que desarrollen prácticas de alimentación y patrones de consumo saludable a través de la sensibilización,

## RESOLUCIÓN No. 586 DE 2021

*“Por medio de la cual se justifica la celebración del Contrato Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia*

información y promoción de cambios de comportamiento hacia una alimentación sana, saludables y a la adopción de buenas prácticas para la reducción de PDA a lo largo de la cadena, hábitos de compra y consumo responsable de alimento en los consumidores en donde se valore lo que se consume, el futuro de la alimentación y el medio ambiente. Es así como se hace necesario, generar y masificar una estrategia que promueva espacios para el ejercicio real de la ciudadanía alimentaria (CONPES 09-2019) y la sensibilización sobre Compra y consumo responsable de alimentos (Acuerdo 753 de 2019); tal como los Encuentros Territoriales de Ciudadanía Alimentaria, encuentros en los que se facilite la interacción y/o participación de los actores del abastecimiento y la institucionalidad para la construcción de la Ciudadanía alimentaria y se generen en un mismo espacio diferentes actividades que propendan hacia esta finalidad tales como: Sensibilización y formación en compra y consumo responsable, Mesas de trabajo de participación local en torno a la temática del encuentro Reducción de PDA, Promoción Producción sostenible, Encuentro de Productores y consumidores, Buenos hábitos nutricionales, Preparaciones culinarias saludables, Oferta institucional: CISAN, Local y Distrital, Oferta Cultural y artística.

Por otro lado, la SDDE es responsable de implementar la Política para la reducción de PDA (Ley 1990 de 2021) y lidera el Distrito, la implementación del Acuerdo 753 de 2019 “Por medio del cual se establecen lineamientos para prevenir la pérdida y el desperdicio de alimentos y se dictan otras disposiciones. Como líder en el cumplimiento de este acuerdo debe generar las acciones pertinentes conducentes a la implementación de los lineamientos y articulados del acuerdo, todos relacionados con la ejecución del presente proyecto. Es así como el apoyo a iniciativas de reducción de PDA en las localidades, seleccionadas a través del Banco de iniciativas de la SDDE y el apoyo en la celebración de la semana de reducción de PDA contribuyen con la materialización del proyecto 7846 y con el cumplimiento de la normativa nacional y distrital para estos fines.

Con el fin de dar cumplimiento a lo descrito anteriormente, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico pretende realizar una inversión de los recursos disponibles y por ello buscó a través de un contrato interadministrativo poder implementar diferentes acciones en cada una de las líneas estratégicas definidas, el cual aportará el 12.8% del 28% de las acciones definidas para el 2021 de la Meta proyecto No.4: “Implementar el 100% de las acciones para el desarrollo de la estrategia Distrital de Ciudadanía Alimentaria a través de un programa anual” y el 24.6% de la Meta proyecto: 1.600 mercados campesinos en sus diferentes modalidades, para el 2021. De esta forma el contrato implementará acciones a través de: **a)** Programa Cero Desperdicios en mi Plaza de mercado, el cual permitirá entre otras, contar con la medición de PDA, sensibilización de comerciantes y compradores en reducción de PDA y apoyo a iniciativas de reducción de PDA. **b)** Encuentros Territoriales de Ciudadanía Alimentaria, **c)** Apoyo a iniciativas de reducción de PDA en las localidades, seleccionadas a través del Banco de iniciativas de la SDDE. **d)** Apoyo en la celebración de la semana de reducción de PDA. Por último, el reporte de avance de cada una de las líneas se recibirá de forma mensual para que se vea reflejado en los informes de las metas.

Meta proyecto “Implementar el 100% de las acciones para el desarrollo de la estrategia Distrital de Ciudadanía Alimentaria a través de un programa anual”, del cual se atendería el 12.8 % de las acciones contempladas para el 2021.



## RESOLUCIÓN No. 586 DE 2021

*“Por medio de la cual se justifica la celebración del Contrato Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia*

”

Meta proyecto “Realizar 1.600 mercados campesinos en sus diferentes modalidades”, lo cual con el presente contrato se cumpliría el 24,6 % de las acciones contempladas para el 2021.

Por todo lo anterior, y en aras de hacer más efectivas las intervenciones se considera pertinente celebrar un Contrato interadministrativo con el Colegio Mayor de Antioquia, toda vez que como se observa a continuación, este cuenta con la reconocida idoneidad y experiencia en actividades que son propias del objeto del presente proceso de contratación.

### ENTIDAD EJECUTORA

Que el **COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, es una Institución Universitaria, organizada como Establecimiento Público de carácter académico del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creada por Ley 48 del 17 de diciembre de 1945, y adscrita al Municipio de Medellín mediante el Acuerdo 049 del 10 de Agosto de 2006.

Durante 75 años la Institución se ha distinguido por su labor social enmarcada en la transformación de la ciudad, ofreciendo programas que se articulan a las necesidades propias de la región, generando espacios de reflexión entre el sector público y productivo.

Esta institución cuenta con un centro de operaciones en Bogotá a través del cual ejecuta proyectos del Distrito Capital y Departamentos circundantes.

Que esta Institución Universitaria no es ajena a los retos que enfrenta la educación superior, como motor de desarrollo social, económico y cultural del mundo. Estos son factores determinantes para que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia asuma, con decisión y autocrítica, la reflexión y el análisis de las necesidades del entorno para desarrollar con calidad, en sus espacios universitarios, los procesos de docencia, investigación y de Extensión Académica, para cumplir sus funciones de una manera más inclusiva y democrática.

La Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho de la persona humana y un servicio público que tiene una función exclusivamente social y señala como responsables de ella al Estado, la sociedad y la familia. También, La Carta Magna, obliga al Estado a regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia con el fin de velar por la calidad y cumplimiento de los fines propios de este servicio. Igualmente establece que la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley. La Ley 30 de 1992 establece directrices y organiza el servicio público de la educación superior, garantizando la autonomía universitaria y la financiación para la prestación de los servicios. Esta ley determina los mecanismos de regulación, control y vigilancia dirigidos a garantizar la calidad en los servicios. Por lo tanto, el comportamiento de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia se rige por esta Ley y sus decretos reglamentarios. Las actividades que las Instituciones de Educación Superior deben efectuar están ligadas a los objetivos establecidos en el Capítulo II, Artículo 6 de la Ley en referencia. Entre otros, están los siguientes:

Carrera 60 No.  
63A-52, Plaza de  
los Artesanos  
Teléfonos:  
3693777  
www.desarrolloeconomico.  
gov.co Información: Línea  
195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## RESOLUCIÓN No. 586 DE 2021

*“Por medio de la cual se justifica la celebración del Contrato Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia*

- Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país.
- Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.
- Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional.
- Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.
- Promover la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológica.
- Conservar y fomentar el patrimonio cultural del país.

El cumplimiento de estos objetivos se hace con base en las tres funciones sustantivas que establece la misma Ley: docencia, investigación y extensión. Sobre esta última el artículo 120 la define así:

### **OBJETIVOS DE LA EXTENSIÓN ACADÉMICA**

Desde este propósito de carácter misional, se desprenden los siguientes objetivos de la Extensión Académica, en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia: Establecer procesos de intercambio con las comunidades, las empresas y el Estado con el fin de aportar a la solución de los principales problemas y contribuir en la transformación de la sociedad, especialmente en aquellas en condiciones de alta vulnerabilidad. Fortalecer relaciones de intercambio de saberes, prácticas y conocimientos con el sector público para el diseño y cumplimiento de políticas públicas, especialmente aquellas que favorecen a los sectores más vulnerables de la población.

Comunicar conocimientos propios de la ciencia, tecnología, técnica, cultura, artes, innovación y las propuestas culturales y artísticas, con el fin de participar en el mejoramiento del bienestar de las comunidades, las empresas y el Estado.

Participar en proyectos de interés común para la academia, la sociedad civil, el Estado y quienes pretendan dar respuestas concretas y soluciones a las necesidades más apremiantes de la sociedad. Socializar propuestas innovadoras y pertinentes que se hagan desde la Institución hacia la empresa, el Estado, las comunidades y gremios, para el mutuo desarrollo. Integrar los estamentos universitarios alrededor de propuestas de extensión académica que propicien el desarrollo de las empresas, el Estado y la comunidad. Propiciar la articulación entre la docencia, la investigación y la extensión con el propósito de lograr objetivos institucionales en el orden académico, cultural y social. Fortalecer la capacidad reflexiva y propositiva de los miembros de la comunidad académica para responder a las necesidades del entorno, desde los campos del conocimiento que se abordan desde la Institución.

Que en su histórico de contratación ha contratado con las siguientes entidades estatales del orden Nacional, Municipal, Distrital, del sector central, descentralizado, entes de control, entre otros: Municipio de Medellín y sus secretarías, Educación, Bienestar Social – Inclusión Social, Gobierno, de las Mujeres, Desarrollo Social,

Carrera 60 No.  
63A-52, Plaza de  
los Artesanos  
Teléfonos:  
3693777  
www.desarrolloeconomico.  
gov.co Información: Línea  
195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## RESOLUCIÓN No. 586 DE 2021

*“Por medio de la cual se justifica la celebración del Contrato Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia*

”

Desarrollo Económico, Cultura Ciudadana, Medio Ambiente, Infraestructura Física, Participación ciudadana, Suministros y Servicios, Gestión y Control Territorial, Subsecretaría de Servicios Públicos, Servicio Administrativos, Seguridad, Hacienda, etc. Ministerio de Educación Nacional. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Organización Internacional para las Migraciones – OIM. Departamento de Prosperidad Social – DPS Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV. Departamento Administrativo de Planeación Municipio de Medellín. Personería de Medellín. Gobernación de Antioquia, Secretaría de Competitividad y Productividad, Gerencia de Servicios Públicos, Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, Gerencia de MANÁ, Gerencia de Municipios, Gerencia de Planeación, Gerencia de Infancia y Adolescencia. Municipio de Envigado. Municipio de Bello. Municipio de Bogotá D.C. Secretaría Distrital de Integración Social. Sena, programa de ampliación de cobertura. Benedan. Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Universidad de Antioquia. Universidad Autónoma Latinoamericana. Comfenalco Antioquia. Hospital General de Medellín. La EDU. Cámara de Comercio de Medellín. Gremios turísticos: Cotelco y Anato. Fondo Nacional de Turismo. CORANTIOQUIA. Agencia de Educación Superior de Medellín- SAPIENCIA. Agencia para la gestión del paisaje, el patrimonio y las alianzas público-privadas-APP. Beneficencia de Antioquia. Chemonics International Inc. Sucursal Colombia. Empresas Varias de Medellín. E.S.P. Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER. Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED. Instituto de Deportes y Recreación INDER Medellín Escuela Superior de Administración Pública – ESAP Gobernación del Putumayo Indeportes Metro de Medellín.

Que en concordancia con el presente contrato el colegio mayor de antioquia resalta la siguiente experiencia la cual guarda relación con el proyecto a ejecutar con la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, la cual acredita un bagaje y experiencia suficiente para la ejecución de las actividades aquí contempladas, así mismo la pertinencia y conducencia de contar con este aliado ya que se encuentra ejecutando programas en materia de seguridad alimentaria con el Departamento de Boyacá, Departamento de Cundinamarca y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, lo cual le permite generar un proceso de articulación entre la Región Central y el Distrito, lo cual guarda relación y coherencia con los fundamentos que busca la Región Metropolitana.

## RESOLUCIÓN No. 586 DE 2021

“Por medio de la cual se justifica la celebración del Contrato Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia

EXPERIENCIA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA EN TEMAS ALIMENTARIOS Y/O AFINES						
Número de convenio	Objeto	Valor inicial	Firma de convenio	Fecha de Inicio	Fecha de terminación	Entidad Contratante
4600032913-2011	Por este contrato el contratista se compromete para con el Municipio de Medellín, a desarrollar el contrato interadministrativo para el acompañamiento a la ejecución del plan de seguridad alimentaria y nutricional del Municipio de Medellín. De conformidad con la propuesta presentada y las especificaciones técnicas aceptadas por el contratista	\$ 2.605.479.000,00	25/2/2011	1/3/2011	31/1/2012	Secretaría de Bienestar Social
4600033166-2011	Desarrollar procesos educativos con diferentes grupos poblacionales, en el marco de la implementación de la política pública de seguridad alimentaria y nutricional del Municipio de Medellín; el cual se ejecutará mediante un contrato interadministrativo	\$ 1.561.878.000,00	15/3/2011	31/3/2011	31/12/2011	Secretaría de Bienestar Social
4600037644 de 2011	Prestar los servicios de acompañamiento a la ejecución del plan de seguridad alimentaria y nutricional de Municipio de Medellín	\$ 1.347.065.000,00	24/1/2012	1/2/2012	2/9/2012	Secretaría de Bienestar Social
4600040610 de 2011	Implementar el Plan de Educación en alimentación y nutrición de la Unidad de Seguridad Alimentaria, mediante el desarrollo de estrategias educativas, sociales, comunicacionales que propendan por el fortalecimiento de los programas de asistencia alimentaria y la formación de prácticas y hábitos alimenticios	\$ 3.528.814.340,00	26/4/2012	27/4/2012	27/1/2013	Secretaría de Bienestar Social
4600042516 de 2011	Prestar los servicios de acompañamiento a la ejecución del plan Municipal de seguridad alimentaria y nutricional del Municipio de Medellín	\$ 1.489.863.259,00	28/8/2012	4/9/2012	4/1/2013	Secretaría de Bienestar Social
4600045711 de 2011	Prestación de servicios para el acompañamiento a la ejecución del plan Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional	\$ 3.653.026.410,00	10/1/2013	14/1/2013	25/9/2013	Secretaría de Inclusión Social y Familia
4600045562 de 2011	Implementar el plan de educación en alimentación y nutrición, mediante el desarrollo de estrategias educativas, sociales, comunicacionales que propendan por el fortalecimiento de los programas de asistencia alimentaria y la formación de prácticas y hábitos alimenticios en las familias del Municipio de Medellín	\$ 4.780.991.165,00	6/2/2013	22/2/2013	2014/04/09 o hasta	Secretaría de Inclusión Social y Familia
4600050336 de 2011	Prestar los servicios de acompañamiento a la ejecución del Plan Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Municipio de Medellín	3374970670 (vigencia 2013: 2850000000, vigencia 2014: 2850000000)	20/9/2013	26/9/2013	31/5/2014	Secretaría de Inclusión Social y Familia
4600054901 de 2011	Contrato interadministrativo para prestar los servicios de acompañamiento integral a la ejecución del Plan Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional	\$ 5.122.568.013,00	8/7/2014	15/7/2014	31/12/2014 y/o	Secretaría de Inclusión Social y Familia
4600057826 de 2011	Prestar los servicios de acompañamiento integral a la ejecución del Plan Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional	\$ 9.777.866.951,00	15/1/2015	19/1/2015	31/10/2015 y/o	Secretaría de Inclusión Social y Familia
4600062672 de 2011	Contrato interadministrativo para prestar los servicios de acompañamiento integral a la ejecución del Plan Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional	\$ 1.480.801.848,00	10/11/2015	13/11/2015	31/12/2015	Secretaría de Inclusión Social y Familia
4600063950 de 2011	Contrato interadministrativo para prestar los servicios de acompañamiento integral a la ejecución del Plan Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional	\$ 7.455.192.716,00	12/2/2016	25/2/2016	08/08/2016 y/o	Secretaría de Suministros y Servicios
4600066431 de 2011	Contrato interadministrativo para prestar los servicios de acompañamiento integral a la ejecución del Plan Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional	\$ 5.870.606.433,00	11/8/2016	22/8/2016	20/1/2017	Secretaría de Suministros y Servicios
4600068941 de 2011	Contrato interadministrativo para prestar los servicios de acompañamiento integral a la ejecución del Plan Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional	\$ 14.951.480.494,00	23/1/2017	27/1/2017	21/6/2018	Secretaría de Suministros y Servicios
4600075834 de 2011	Contrato interadministrativo para prestar los servicios de acompañamiento integral a la ejecución de Plan Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Municipio de Medellín	\$ 7.259.351.840,00	26/6/2018	3/7/2018	31/1/2019	Secretaría de Suministros y Servicios
4600079451 de 2011	Contrato interadministrativo para prestar los servicios de acompañamiento integral a la ejecución del Plan Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Municipio de Medellín	\$ 14.149.096.379,00	24/1/2019	1/2/2019	31/1/2020	Municipio de Medellín - Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos
4600009582	Prestar el servicio de acciones integrales en seguridad alimentaria y nutricional para disminuir el riesgo de desnutrición aguda, riesgo de sobrepeso, sobrepeso y obesidad en menores de 5 años, gestantes y lactantes con bajo peso y sus familias de las comunidades vulnerables priorizadas en los municipios del Departamento de Antioquia	\$ 15.000.000.000,00	14/5/2019	22/5/2019	30/4/2021	Departamento de Antioquia- Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANÁ
4600084519 de 2021	Contrato interadministrativo para prestar los servicios de acompañamiento integral a la ejecución del plan municipal de seguridad alimentaria y nutricional	\$ 16.094.769.125,00	28/1/2020	3/2/2020	12/3/2021	Municipio de Medellín - Secretaría de inclusión social, familia y derechos humanos
4600010473 de 2021	Contrato interadministrativo para prestar los servicios de acompañamiento integral a los programas y proyectos de la gerencia de seguridad alimentaria y nutricional de Antioquia - MANÁ	\$ 10.038.847.545,00	24/2/2020	2/3/2020	30/6/2021	Departamento de Antioquia- Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANÁ
4600089915 de 2021	Contrato interadministrativo para prestar los servicios de acompañamiento integral a la ejecución del plan municipal de seguridad alimentaria y nutricional	\$ 4.112.900.860,00	12/3/2021	19/3/2021	3/6/2021	Municipio de Medellín - Secretaría de inclusión social, familia y derechos humanos
20210551 DE 2021	Contrato interadministrativo para prestar los servicios de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para articular la generación de mejores condiciones en la producción, que permita aumentar la competitividad del sector lácteo en el Departamento de Boyacá.	\$ 1.220.000.000	30/7/2021	27/6/2021	VIGENTE	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.
20210534 DE 2021	Contrato interadministrativo para prestar los servicios de articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para fortalecer los sistemas de producción de leche de pequeños y medianos productores de las provincias de Almeida, Guavió, Ubaté, sabana centro y Tequendamá del departamento de Cundinamarca.	\$ 1.264.999.000,00	5/6/2021	13/7/2021	VIGENTE	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

Es importante señalar que el impacto social y la razón social por la cual se pretenden adelantar la implementación de un proyecto para el FOMENTO DE LAS BUENAS PRÁCTICAS PARA LA REDUCCIÓN DE LAS PÉRDIDAS Y DESPERDICIOS DE ALIMENTOS (PDA) EN EL MARCO DE LA

Carrera 60 No.  
63A-52, Plaza de los Artesanos  
Teléfonos:  
3693777  
www.desarrolloeconomico.gov.co  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## RESOLUCIÓN No. 586 DE 2021

*“Por medio de la cual se justifica la celebración del Contrato Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia*

ESTRATEGIA DE CIUDADANÍA ALIMENTARIA, están debidamente sustentadas en las fichas EBI y documentos DTS del presente proyecto los cuales fundamentan la importancia, pertinencia, conducencia y el marco social los cuales están asociados a los siguientes factores:

El proyecto 7846 propende por impactar en el mejoramiento de factores como: Ejecutar acciones que fomenten las buenas prácticas para la reducción de las pérdidas y desperdicios de alimentos (PARA), aumentar la gestión de la cadena de suministro; mejorar la productividad, disminuir las ineficiencias y las inequidades actuales, lo que en suma disminuirá el riesgo de sostenibilidad, lo cual permitirá realizar las mediciones. Estas tendrán que contemplar indicadores de mejoramiento de ingresos de los actores, reducción de pérdidas y desperdicios, aumento de la eficiencia logística entre otros, cuyos objetivos los cuales se persigue son:

1. **Mejorar el acceso a alimentos saludables de los Bogotanos que no cuentan con equipamientos cercanos a sus hogares y que tienen dificultades para acceder a precios justos en los productos de la canasta básica.**
2. **Implementar un programa de fortalecimiento para los actores del SADA, basado en el uso de información, las buenas prácticas y la planeación de abastecimiento y distribución de alimentos.**
3. **Implementar circuitos de comercialización inclusivos en los que participen los pequeños y medianos productores del sector agropecuario que no tienen acceso directo a circuitos de comercialización tradicionales.**
4. **Implementar una estrategia de información de ciudadanía alimentaria de acuerdo con los lineamientos de la PPSAN en su eje dos y lo establecido en el PMASAB.**
5. **Diseñar un sistema de información estratégica que pueda ser usado por los diferentes actores del SADA y por las instituciones pertinentes, para la toma de decisiones en el marco de la PPSAN y el PMASAB.**

En respuesta a lo señalado en el Plan de Desarrollo Distrital, la Secretaría cuenta con un proyecto de inversión número 7846 registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, denominado “**Incremento de la sostenibilidad del Sistema de Abastecimiento y Distribución de Alimentos de Bogotá**” contemplando como metas plan: 1. Fortalecer al menos 8.000 actores del Sistema de Abastecimiento Distrital de Alimentos, especialmente a los campesinos, y el fortalecimiento de sus organizaciones sociales, 2. Fortalecer 8000 actores del SADA que se vinculen al programa de fortalecimiento, 3. Acompañar 1415 proyectos productivos hasta que realicen encadenamiento comercial efectivo, 4. Implementar el 100% de las acciones para el desarrollo de la estrategia Distrital de Ciudadanía Alimentaria a través de un programa anual y 5. Implementar el 100% de los módulos del sistema de información establecidos.

Con el fin de dar cumplimiento al citado proyecto de inversión, con la presente contratación se pretende atender:

- Meta proyecto “Implementar el 100% de las acciones para el desarrollo de la estrategia Distrital de Ciudadanía Alimentaria a través de un programa anual”, del cual se atendería el 12.8 % de las acciones contempladas para el 2021.

## RESOLUCIÓN No. 586 DE 2021

*“Por medio de la cual se justifica la celebración del Contrato Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia”*

- Meta proyecto “Realizar 1.600 mercados campesinos en sus diferentes modalidades”, lo cual con el presente contrato se cumpliría el 24,6 % de las acciones contempladas para el 2021.

### **B. FUNDAMENTOS PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE.**

De conformidad con el inciso tercero, del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, los órganos del Estado, si bien tienen funciones separadas, deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines.

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y conforme con los postulados que rigen la función administrativa.

El artículo 4° de la Ley No. 489 de 1998 prevé: “La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general”.

Ley 489 de 1998

Artículo 6°. Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. PARÁGRAFO. - A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta ley y en cumplimiento del inciso 2o del artículo 209 de la C.P., se procurará de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.

Artículo 95. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...).

Por otra parte, el literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, consagra la celebración de contratos interadministrativos como una de las causales de la modalidad de selección por contratación directa, así:

“c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de

## RESOLUCIÓN No. 586 DE 2021

*“Por medio de la cual se justifica la celebración del Contrato Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia*

obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 de los presentes artículos.”

El artículo 2, numeral 1, literal a) de la Ley 80 de 1993, define a las entidades públicas, así:

“Artículo 2o.- De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta Ley: 1o. Se denominan entidades estatales:

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. (...)” (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Por su parte el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 establece:

*“Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.”*

Que teniendo en cuenta la especificidad de los objetivos que se pretenden satisfacer en el presente proceso de contratación, se hace perentorio la consecución de un ejecutor que pueda desarrollar a cabalidad cada uno de los componentes propuestos desde su experiencia e idoneidad en esta materia (seguridad alimentaria), sumado se propende por buscar generar un proceso de sinergia entre entidades que estén inmersos en estos temas que son transversales para el desarrollo y cumplimiento de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá: Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019-2031, la ciudadanía Alimentaria es entendida como la práctica de participación en comportamientos relacionados con los alimentos que apoyan es decir sostenible, en lugar de amenazar y agredir el medio ambiente. Esta nueva orientación incluye el desarrollo de un sistema alimentario democrático, social, económicamente justo y ambientalmente sostenible, lo cual se traduce en eficiencia para la administración pública ya que sus entidades se articulan para el cumplimiento de sus propósitos de creación de esta manera la DERRA considera procedente la modalidad de contrato interadministrativo para

## RESOLUCIÓN No. 586 DE 2021

*“Por medio de la cual se justifica la celebración del Contrato Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia*

”

estos efectos, con el ánimo de poder contratar con una entidad de derecho público que pueda generar estas dinámicas.

Así mismo es importante resaltar que esta modalidad de selección (contratación directa - contrato interadministrativo), se ha considerado adecuada invocar en el marco del cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa, teniendo en cuenta los propósitos y objetivos que busca satisfacer el proyecto, así mismo poder relacionar y lograr conectar estas acciones de seguridad alimentaria con los actores (entidades públicas) que se encuentren vinculados y vigentes en el desarrollo de este tipo de temáticas con el fin de contar con esa experiencia e idoneidad que le aporte al proyecto un sentido de desarrollo respecto a la visión que se está gestando en otros territorios, lo cual no solamente permite el cumplimiento de los fines tal y como lo establece el Artículo 6°. Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares, así las cosas se ha considerado absolutamente procedente en el marco del cumplimiento de estos propósitos invocar esta modalidad de selección aun por encima de un proceso de selección objetiva teniendo en cuenta que para la entidad es fundamental generar estos procesos desde una articulación integral, este factor predominado por encima de una mera contratación de bienes y servicios, lo anterior se puede verificar teniendo en cuenta que el ejecutor seleccionado se encuentra desarrollando y ejecutando acciones de seguridad alimentaria desde algunos territorios de la región central lo cual lo convierte en un actor con valor agregado para el proyecto teniendo en cuenta los procesos de articulación anteriormente enunciados.

En tal sentido se evidencia que el **COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, es una Institución Universitaria, organizada como Establecimiento Público de carácter académico del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creada por Ley 48 del 17 de diciembre de 1945, y adscrita al Municipio de Medellín mediante el Acuerdo 049 del 10 de agosto de 2006. Durante 75 años la Institución se ha distinguido por su labor social enmarcada en la transformación de la ciudad, ofreciendo programas que se articulan a las necesidades propias de la región, generando espacios de reflexión entre el sector público y productivo.

Que esta Institución Universitaria no es ajena a los retos que enfrenta la educación superior, como motor de desarrollo social, económico y cultural del mundo. Estos son factores determinantes para que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia asuma, con decisión y autocrítica, la reflexión y el análisis de las necesidades del entorno para desarrollar con calidad, en sus espacios universitarios, los procesos de docencia, investigación y de Extensión Académica, para cumplir sus funciones de una manera más inclusiva y democrática. La Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho de la persona humana y un servicio público que tiene una función exclusivamente social y señala como responsables de ella al Estado, la sociedad y la familia. También, La Carta Magna, obliga al Estado a regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia con el fin de velar por la calidad y cumplimiento de los fines propios de este servicio. Igualmente establece que la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración



## RESOLUCIÓN No. 586 DE 2021

*“Por medio de la cual se justifica la celebración del Contrato Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia*

”

de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley. La Ley 30 de 1992 establece directrices y organiza el servicio público de la educación superior, garantizando la autonomía universitaria y la financiación para la prestación de los servicios. Esta ley determina los mecanismos de regulación, control y vigilancia dirigidos a garantizar la calidad en los servicios. Por lo tanto, el comportamiento de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia se rige por esta Ley y sus decretos reglamentarios. Las actividades que las Instituciones de Educación Superior deben efectuar están ligadas a los objetivos establecidos en el Capítulo II, Artículo 6 de la Ley en referencia. Entre otros, están los siguientes:

- Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país.
- Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.
- Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional
- Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.
- Promover la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológica.
- Conservar y fomentar el patrimonio cultural del país.

El cumplimiento de estos objetivos se hace con base en las tres funciones sustantivas que establece la misma Ley: docencia, investigación y extensión. Sobre esta última el artículo 120 la define así:

### OBJETIVOS DE LA EXTENSIÓN ACADÉMICA

Desde este propósito de carácter misional, se desprenden los siguientes objetivos de la Extensión Académica, en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia: Establecer procesos de intercambio con las comunidades, las empresas y el Estado con el fin de aportar a la solución de los principales problemas y contribuir en la transformación de la sociedad, especialmente en aquellas en condiciones de alta vulnerabilidad. Fortalecer relaciones de intercambio de saberes, prácticas y conocimientos con el sector público para el diseño y cumplimiento de políticas públicas, especialmente aquellas que favorecen a los sectores más vulnerables de la población.

Comunicar conocimientos propios de la ciencia, tecnología, técnica, cultura, artes, innovación y las propuestas culturales y artísticas, con el fin participar en el mejoramiento del bienestar de las comunidades, las empresas y el Estado.

Participar en proyectos de interés común para la academia, la sociedad civil, el Estado y quienes pretendan dar respuestas concretas y soluciones a las necesidades más apremiantes de la sociedad. Socializar propuestas innovadoras y pertinentes que se hagan desde la Institución hacia la empresa, el Estado, las comunidades y gremios, para el mutuo desarrollo. Integrar los estamentos universitarios alrededor de propuestas de extensión

## RESOLUCIÓN No. 586 DE 2021

*“Por medio de la cual se justifica la celebración del Contrato Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia*

académica que propicien el desarrollo de las empresas, el Estado y la comunidad. Propiciar la articulación entre la docencia, la investigación y la extensión con el propósito de lograr objetivos institucionales en el orden académico, cultural y social. Fortalecer la capacidad reflexiva y propositiva de los miembros de la comunidad académica para responder a las necesidades del entorno, desde los campos del conocimiento que se abordan desde la Institución. Que en su histórico de contratación ha contratado con las siguientes entidades estatales del orden Nacional, Municipal, Distrital, del sector central, descentralizado, entes de control, entre otros: Municipio de Medellín y sus secretarías, Educación, Bienestar Social – Inclusión Social, Gobierno, de las Mujeres, Desarrollo Social, Desarrollo Económico, Cultura Ciudadana, Medio Ambiente, Infraestructura Física, Participación ciudadana, Suministros y Servicios, Gestión y Control Territorial, Subsecretaría de Servicios Públicos, Servicio Administrativos, Seguridad, Hacienda, etc. Ministerio de Educación Nacional. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Organización Internacional para las Migraciones – OIM. Departamento de Prosperidad Social – DPS Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV. Departamento Administrativo de Planeación Municipio de Medellín. Personería de Medellín. Gobernación de Antioquia, Secretaria de Competitividad y Productividad, Gerencia de Servicios Públicos, Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, Gerencia de MANÁ, Gerencia de Municipios, Gerencia de Planeación, Gerencia de Infancia y Adolescencia. Municipio de Envigado. Municipio de Bello. Municipio de Bogotá D.C. Secretaría Distrital de Integración **Social**. Sena, programa de ampliación de cobertura. Benedan. Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Universidad de Antioquia. Universidad Autónoma Latinoamericana. Comfenalco Antioquia. Hospital General de Medellín. La EDU. Cámara de Comercio de Medellín. Gremios turísticos: Cotelco y Anato. Fondo Nacional de Turismo. CORANTIOQUIA. Agencia de Educación Superior de Medellín- SAPIENCIA. Agencia para la gestión del paisaje, el patrimonio y las alianzas público-privadas- APP. Beneficencia de Antioquia. Chemonics International Inc. Sucursal Colombia. Empresas Varias de Medellín. E.S.P. Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER. Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED. Instituto de Deportes y Recreación INDER Medellín Escuela Superior de Administración Pública – ESAP Gobernación del Putumayo Indeportes Metro de Medellín.

Que los contratos o convenios, se han relacionado, entre otros, con los siguientes temas: políticas de niñez, **seguridad alimentaria y nutricional, sensibilización y capacitación en temas alimentarios y nutricionales a diferentes grupos poblacionales**, tercera edad, atención a población vulnerable (como lo son los desplazados, víctimas del conflicto armado, población afectada por desastres naturales, e indígenas), Interventorías sociales, técnicas tanto ambientales como en obras civil, apoyo en la operación logística de eventos, planes de ordenamiento territorial, inventarios turísticos, planes de desarrollo turístico, derechos humanos, políticas públicas, procesos para la legalización de predios, titulación de predios, levantamientos topográficos y, estudios socioeconómicos para áreas de redesarrollo, entre otros.

De igual forma el Consejo de Estado ha dicho lo siguiente: “En este sentido, el literal c) del mencionado artículo contempla la figura de los contratos interadministrativos, a través de los cuales la administración puede contratar directamente con entidades estatales. No obstante, si bien la administración tiene la posibilidad de celebrar este tipo de contratos, sin acudir a licitación o concurso público, tal libertad no es absoluta, toda vez que en la selección del contratista se “deberá garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y en especial el deber de Selección objetiva, establecidos en la

## RESOLUCIÓN No. 586 DE 2021

*“Por medio de la cual se justifica la celebración del Contrato Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia*

Ley 80 de 1993”. En efecto, en la contratación, ya sea de manera directa o a través de licitación o concurso públicos, la administración está obligada a respetar principios que rigen la contratación estatal y, especialmente, ciertos criterios de selección objetiva a la hora de escoger el contratista al que se le adjudicará el contrato. Respecto a la contratación directa, en interpretación de la norma precitada, la Sala observa que, con anterioridad a la suscripción del contrato, es deber de la administración hacer un análisis previo a la suscripción del contrato, análisis en el cual se deberán examinar factores tales como experiencia, equipos, capacidad económica, precios, entre otros, con el fin de determinar si la propuesta presentada resulta ser la más ventajosa para la entidad que contrata”

Ese mismo Cuerpo Colegiado ha establecido que: “El contrato interadministrativo, por su parte, es también celebrado entre dos entidades públicas con capacidad de tener relaciones interadministrativas, con la particularidad de que el contrato es negocio jurídico generador de obligaciones al cual acuden las partes con Diversidad de intereses. En el contrato se pueden identificar contratante y contratista, y el segundo, aunque Persona pública, tiene intereses y está en un mercado de forma similar a como lo hace el particular.”

Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública.

La subdirección de Abastecimiento Alimentario realizó una revisión a partir de información secundaria de cinco entidades con el fin de conocer su naturaleza, experiencia y valores agregados, como resultado de dicha revisión se solicitó a tres entidades presentar una propuesta para el fortalecimiento productivo de las unidades productivas de la ruralidad de Bogotá, teniendo en cuenta la necesidad así como los aspectos económicos y técnicos requeridos en el proceso de fortalecimiento productivo de la ruralidad.

Una vez recibidas las propuestas de las entidades UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA y COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, se analizaron tres aspectos: experiencia en ejecución de acciones en el marco de seguridad alimentaria la y/o proyectos que guarden relación con el presente objeto contractual, análisis que se detalla en el estudio del sector del presente proceso, el cual hace parte integral al presente documento, lo cual arroja que la propuesta del Colegio Mayor de Antioquia fue la mejor de acuerdo a la priorización de criterios, a continuación se hace un breve resumen de la experiencia aportada resaltando la ejecución de programas de seguridad alimentaria con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Departamento de Cundinamarca, el Departamento de Boyacá a través de sus Secretarías de Agricultura, proyectos que están estrechamente relacionados con el objeto del presente programa, así mismo la integración que se ha venido gestando entre Bogotá y la Región Central en estos aspectos los cuales son eje de desarrollo, es menester señalar que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA participo hasta cierto punto en este proceso del cual NO envió propuesta final económica.

## RESOLUCIÓN No. 586 DE 2021

*“Por medio de la cual se justifica la celebración del Contrato Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia*

”

### C. VALOR.

El valor estimado del contrato es: Hasta la suma de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS M/CTE (\$1.550.000.0000) M/CTE.** suma que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o distrital, costos directos e indirectos.

Este valor incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegue a causar en la realización de las actividades del contrato, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.

Se efectuarán las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

### D. LUGAR EN QUE LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El estudio previo y los demás documentos previos podrán ser consultados en la plataforma de Seco II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Con base en la parte motiva del presente acto administrativo se considera procedente y justificada la celebración de un Contrato Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, cuyo objeto será: *“PRESTAR LOS SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO AL FOMENTO DE LAS BUENAS PRÁCTICAS PARA LA REDUCCIÓN DE LAS PÉRDIDAS Y DESPERDICIOS DE ALIMENTOS (PDA) EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE CIUDADANÍA ALIMENTARIA”*

**SEGUNDO:** El valor estimado del contrato es: Hasta la suma de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS M/CTE (\$1.550.000.0000) M/CTE.** suma que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o distrital, costos directos e indirectos.

Este valor incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegue a causar en la realización de las actividades del contrato, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.

**RESOLUCIÓN No. DE 2021**

*“Por medio de la cual se justifica la celebración del Contrato Interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia”*

Se efectuarán las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

**TERCERO:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 contra el presente acto no procede recurso alguno.

**CUARTO:** El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 11 días del mes de noviembre de 2021

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUZ MARY PERALTA RODRÍGUEZ**  
Directora de Gestión Corporativa

ACCIONES	PREPARADORES	FIRMA
Elaboró:	Mónica Andrea Castro/ Profesional especializado 222-24 OAJ	Mónica Andrea Castro
Aprobó:	Carlos Ernesto Lucio Bonilla /Jefe Encargado OAJ	Carlos Ernesto Lucio